



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00927-00

Subsanada en debida forma la demanda así como que la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** (cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.**) en contra de **ANA YORIETH LOPEZ PIRAJAN**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré 2273-320134207:

- 1.1) Por la suma de **\$27.767.509,00** por concepto de **CAPITAL ACELERADO** contenido en el titulo valor allegado como base de la presente ejecución.
- 1.2) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda, esto es 17 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3) Por la suma de **\$1'530.252,94** por concepto de **05** cuotas de capital vencidas y contenidas en el titulo valor allegado como base de la presente ejecución, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	29-07-2020	\$299.997,60
2.	29-08-2020	\$302.997,01
3.	29-09-2020	\$306.026,42
4.	29-10-2020	\$309.086,11
5.	29-11-2020	\$312.145,80
TOTAL		\$1.530.252,94

- 1.4) Por los respectivos intereses moratorios sobre las cuotas del **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5) Por la suma de \$1'447.206,91 por concepto de 05 cuotas de intereses vencidos y contenidos en el titulo valor allegado como base de la presente ejecución, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	29-07-2020	\$295.494,37
2.	29-08-2020	\$292.494,96
3.	29-09-2020	\$289.465,55
4.	29-10-2020	\$286.405,86
5.	29-11-2020	\$283.346,17
TOTAL		\$1.447.206,91

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1291230. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 ibidem). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria